

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 156-2019-MDS

Sachaca, 23 de Mayo del 2019

VISTOS:

El Informe N° 22-2019-KYB/SO/MDS del Supervisor de la Obra "Creación del Campo Deportivo en el Pueblo Tradicional Tío Grande, Centro Poblado de Sachaca- Distrito de Sachaca - Provincia Arequipa-Región Arequipa", el Informe N° 221-2019-GDU/MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano, el Proveído N° 1246-2019 del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Informe N° 22-2019-KYB/SO/MDS el Supervisor de la Obra "Creación del Campo Deportivo en el Pueblo Tradicional Tío Grande, Centro Poblado de Sachaca- Distrito de Sachaca - Provincia Arequipa-Región Arequipa" Ing. Karel Yagua Briceño comunica la terminación de la obra dentro del plazo vigente de ejecución y solicita la conformación del Comité de Recepción para la suscripción del Acta correspondiente y se pueda proceder a la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra.

Que, mediante el Informe N° 221-2019-GDU/MDS Gerencia de Desarrollo Urbano solicita que se designe al Comité de Recepción de la Obra señalada, proponiendo a quienes deben conformarlo, ello de conformidad al artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos, siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho comité.

Que, el artículo 20 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR AL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL PUEBLO TRADICIONAL TÍO GRANDE, CENTRO POBLADO DE SACHACA- DISTRITO DE SACHACA - PROVINCIA AREQUIPA-REGIÓN AREQUIPA" el mismo que está integrado por:

- | | |
|---|----------------------------|
| • Arq. Walter Hugo Cuentas Arestegui | Presidente |
| • Ing. José Miguel Montañó Enríquez | Miembro |
| • CPCC José Enrique Rosas Portilla | Miembro |
| • Ing. Karel Yagua Briceño (Supervisor de Obra) | Asesor Técnico del Comité. |

ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y de los integrantes del Comité de Recepción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Abog. César Elías Moscoso Rojas
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Sr. Emilio Díaz Pinto
ALCALDE